

Reformas al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Exención de MIR		20160922140840_41214_ACDO-241-DJ.pdf
Título del Anteproyecto:	Reformas al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.		20160922140504_41214_Cuadro_comparativo_Municipios_y_CDMX_20160909.docx
Dependencia:	Instituto Mexicano del Seguro Social		20160922141507_41214_ANTEPROYECTO_DE_DECRETO.pdf
Responsable Oficial:	Palacios Hernández Armando David	Punto de Contacto	
Editor del Anteproyecto:	Manjarrez Hernandez Nadia Anahid	Nombre :	Francisco Olmos Angeles
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER	Cargo :	Director
Ordenamiento Jurídico:	Decretos presidenciales	Teléfono :	5629-0200 ext 13247
		Correo electrónico :	francisco.olmos@imss.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?

Punto de Contacto

Nombre(s) : Francisco :

Apellido Paterno : Olmos :

Apellido Materno : Angeles :

Cargo : Director :

Teléfono : 5629-0200 ext 13247 :

Correo electrónico : francisco.olmos@imss.gob.mx :

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

Archivo(s) que contiene(n) la regulación

:2809938^20160922140840_41214_ACDO-241-DJ.pdf :

:2809905^20160922140504_41214_Cuadro_comparativo_Municipios_y_CDMX_20160909.docx :

:2809947^20160922141507_41214_ANTEPROYECTO_DE_DECRETO.pdf :

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales:

El reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social regula, entre otros aspectos, la determinación de la circunscripción territorial dentro de la cual pueden ejercer sus facultades las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas para Cobros de este instituto, situación que resulta de trascendental importancia para la validez de los actos y resoluciones dictados por los Titulares de esas unidades administrativas, que afectan la esfera jurídica de los particulares a quienes van dirigidos. En este sentido, el artículo 155, del Reglamento citado, establece en sus diversas fracciones e incisos atendiendo a la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el ámbito espacial de competencia de los órganos mencionados, el cual debe ser citado por éstos, con toda precisión. Como parte de la fundamentación legal de sus actos y resoluciones, a fin de observar la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se han creado Municipios o han cambiado su nomenclatura, en cuanto a la Ciudad de México, mediante decreto publicado en el DOF en fecha 29 de enero de 2016 cambió su régimen político de “Distrito Federal” a “Ciudad de México” ahora como entidad federativa, por lo que resulta necesario actualizar el Reglamento Interior del IMSS con los nombres vigentes, a efecto de que las jurisdicciones de las Delegaciones y Subdelegaciones y Oficinas para Cobros sean acordes con las nuevas nomenclaturas establecidas en los ordenamientos jurídicos de las entidades federativas. En este orden de ideas, es necesario reformar, de acuerdo al anteproyecto que se acompaña, los artículos 73, fracción VI, 77, fracción XII, 78, fracción IV, 79, fracción VII, 80, fracción IV, 81, fracción III, 141, 144, fracción XXII respecto de la Ciudad de México y el artículo 155 del Reglamento Interior de Instituto Mexicano del Seguro Social en las fracciones e incisos relativos a la jurisdicción de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas para Cobros en los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz (Norte y Sur), Zacatecas y Distrito Federal (Norte y Sur), con el objeto de dar seguridad jurídica tanto a los particulares residentes en esos Estados, como a los emitidos por los servidores públicos de este Organismo que ejercen sus facultades en dichas entidades.

Apartado II.- Impacto de la regulación

4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:

Se considera procedente eximir a dicho Anteproyecto de la presentación de la Manifestación del Impacto Regulatorio, toda vez que no se generan costos a los particulares, ni se modifican o restringen derechos a los mismos, sino que trata de una norma de carácter interno por virtud de la cual se reasignan circunscripciones a la estructura autorizada, Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción II del acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el DOF el 02 de febrero de 2007

5. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta:

5.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes:

No

5.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares:

No

5.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares:

No

5.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares:

No

Apartado III.- Anexos

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información adicional

Tema:

Trabajo

Resumen:

Derivado de la creación de Municipios o el cambio de su nomenclatura, resulta necesario actualizar el Reglamento Interior del IMSS con los nombres vigentes, a efecto de que las jurisdicciones de las Delegaciones y Subdelegaciones y Oficinas para Cobros sean acordes con las nuevas nomenclaturas establecidas en los ordenamientos jurídicos de las entidades federativas, en cuanto a la Ciudad de México, mediante decreto publicado en el DOF en fecha 29 de enero de 2016 cambió su régimen político de "Distrito Federal" a " Ciudad de México" ahora como entidad federativa, por lo que también se refleja en la presente reforma.

Resumen en Ingles:

Derived from the creation of Municipalities or the change of nomenclature, it is necessary to update the Rules of Procedure of IMSS with existing names, in order that the jurisdictions of delegations and sub-delegations and offices for Collections are consistent with the new nomenclatures set out in legal systems of the states, as to Mexico City by decree published in the Official Gazette as of January 29, 2016 changed its political regime "Federal District" to "Mexico City" now as a federal entity, so which it is also reflected in this reform.

Palabras Clave:

Reformas, reglamento Interior